



Juan Antonio Elena García
Inspector de Trabajo y Seguridad Social

El permiso parental: compensación económica y cláusula pasarela

Con la finalidad de evitar la aplicación mecánica en la esfera laboral de las dos recientes sentencias de la jurisdicción Contencioso-Administrativa conviene repasar algunos aspectos claves de las negociaciones legislativas que culminaron en la adopción y publicación de la [Directiva \(UE\) 2019/1158 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019](#), relativa al equilibrio entre el trabajo y la vida privada de padres y cuidadores.

Antes de ello, es preciso recordar que en esta directiva se establecen, entre otros, un permiso de paternidad de dos semanas **retribuidas al nivel de la baja por enfermedad común** (artículo 4) y un permiso parental para cada uno de los progenitores de dos meses no transferibles y **retribuidos al nivel decidido por los Estados miembros**, más otros dos meses transferibles y no retribuidos (artículo 5).

Igualmente, debe señalarse que, aunque en el trasfondo de las negociaciones siempre se vislumbraba que los Estados miembros iban a asumir el impacto financiero

...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |